

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
COMUNA DE TOLHUIN

TOLHUIN, 30 AGO. 1995

VISTO: La Ordenanza N° 046 /95, sancionada por el Concejo Comunal de Tolhuin; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se norma el uso de las tierras fiscales, cuya administración y distribución está en poder de la Comuna.

Que mediante la misma se implementa el CANON DE USO de los predios fiscales dentro del ejido urbano, tomando como referencia la tasación fijada por Catastro Provincial.

Que esta Ordenanza consta de cinco (5) artículos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma administrativa, de acuerdo a lo previsto en la Constitución Provincial y en la Ley N°236.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 046 /95, sancionada por el Concejo Comunal de Tolhuin, que consta de cinco (5) artículos, a través de la cual se norma el uso de las tierras fiscales y se implementa el CANON DE USO, de acuerdo a la tasación fijada por Catastro Provincial.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido.
ARCHIVESE. 065

DECRETO E.C.T. N° /95.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LA COLLA

CLORIA S. GIEVSTRINI
Dirección Economía y Finanzas
Comuna de Tolhuin

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CONCEJO COMUNAL TOLHUIN

Tolhuin,

VISTO: La necesidad de normar con respecto al uso de las tierras fiscales, cuya administración y distribución están en poder de la Comuna de Tolhuin, dentro del ejido urbano, y;
CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 066/95, aprobada oportunamente, no se ha tenido en cuenta la disponibilidad de tierras para aquellos emprendimientos no comprendidos en la anterior.

Que es necesario contemplar aquellas situaciones de viviendas asentadas en predios fiscales, cuyos ocupantes no cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 066/95.

Que este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular, de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Provincial y en la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN

SANCIIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Implementar el CANON DE USO para aquellos predios fiscales dentro del ejido urbano de la Comuna de Tolhuin, según la siguiente descripción, tomando como referencia el valor fiscal de los predios, de acuerdo a la tasación fijada por Catastro Provincial:

a) Predios de asentamientos familiares: serán aquellos predios donde existan en la actualidad asentamientos familiares y la documentación del titular del grupo familiar, no cumpla con los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 066/95. Cobrándose en forma mensual y consecutiva.

1) Extranjeros, Nativos y/o Naturalizados.....10% de la valuación catastral vigente.

b) Predios de pastoreo: serán aquellos predios solicitados, por los pobladores de nuestra comunidad, para el pastoreo de animales, en el área destinada al crecimiento y producción, delimitada en el Capítulo XII del Código Urbano y de Edificación, tomándose como referencia el valor de la hectárea.

1) Valor por hectárea por año.....\$ 4.-

c) Otros usos de los predios: se contemplarán aquellas actividades de usos comercial y deportivos (no se podrá acceder a una tenencia definitiva en un plazo no inferior a veinte (20) años.

1) Valor del Canon para uso comercial y/o productivo por hectárea y por año.....\$ 120.-

2) Valor del Canon para uso deportivo y/o recreativo por hectárea y por año.....\$ 80.-

ARTICULO 2º.- El Canon de Uso de los predios fiscales será renovable cada año calendario. Para aquellos contemplados en el precedente Inciso a) Punto 1), el plazo no podrá exceder los dos (2) años, no realizándose renovación alguna para otra persona del grupo declarado.

ARTICULO 3º.- Los contemplados en el Art. 1º - Inciso a) Punto 1), una vez finalizado el Canon correspondiente y no habiendo regularizado los requisitos indicados, deberán proceder a la desocupación inmediata del predio en cuestión, caso contrario se implemen-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CONCEJO COMUNAL TOLHUIN

tará el proceso legal que correspondiera.

ARTICULO 4º.- Las mejoras construidas en los predios indicados , deberán ser informadas a la Dirección de Tierras Fiscales y a la Dirección Técnica de Obras Públicas de la Comuna de Tolhuin, con antelación a su realización. Presentando la documentación requerida según el Código de Edificación vigente.

ARTICULO 5º.- Registrese. Pase al Ejecutivo Comunal para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA COMUNAL No 76 /95.-
DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 24/08/95.-

Doma de Seare
NORMA BEATRIZ GIMENEZ
Secretaria
Consejo Comunal TOLHUIN

Jorge Julian La Colla
JORGE JULIAN LA COLLA
PRESIDENTE
CONCEJO COMUNAL DE TOLHUIN